

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82**POZUELO DE ALARCÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En ejecución del acuerdo plenario de 19 de febrero de 2026, de aprobación inicial del reglamento de modificación parcial del Reglamento Especial de Protocolo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo establecido en los artículos 122.5.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43.2.d) del Reglamento Orgánico del Pleno, no habiéndose presentado reclamaciones en el período de información pública, se procede a publicar, para su entrada en vigor, el texto íntegro de la modificación aprobada definitivamente:

Primero.—Modificar el artículo 59 sustituyendo su redacción actual por:

“Las distinciones que confiere la Villa de Pozuelo de Alarcón son:

- a. Medalla de Honor de la Villa.
- b. Título de Hijo Predilecto o Hija Predilecta.
- c. Título de Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva.
- d. Medalla al Mérito de la Villa.
- e. Título de Cronista de la Villa”.

Segundo.—Modificar el artículo 61 sustituyendo su redacción actual por:

“El título de Hijo Predilecto o Hija Predilecta de la Villa de Pozuelo de Alarcón podrá otorgarse a quienes, habiendo nacido en la Villa, hayan destacado de forma extraordinaria por sus méritos personales o profesionales o por servicios prestados en beneficio de ella.

La concesión de títulos de Hijo Predilecto o Hija Predilecta de la Villa de Pozuelo de Alarcón se efectuará con el mayor rigor para preservar el carácter singular de esta distinción, que podrá otorgarse a título póstumo”.

Tercero.—Modificar el artículo 62 sustituyendo su redacción actual por:

“El título de Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de la Villa de Pozuelo de Alarcón podrá otorgarse a quienes, sin haber nacido en la Villa, hayan destacado de forma extraordinaria por sus méritos personales o profesionales o por los servicios prestados en beneficio de la Villa de Pozuelo de Alarcón.

La concesión de títulos de Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de la Villa de Pozuelo de Alarcón se efectuará con el mayor rigor para preservar el carácter singular de esta distinción, que podrá otorgarse a título póstumo”.

Contra el precedente acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Pozuelo de Alarcón, a 6 de mayo de 2026.—El secretario general del Pleno, Gonzalo Cerrillo Cruz.

(03/7.166/26)

